




ASCENSO A SUBINSPECTOR



INFORME  
CASO  
PRÁCTICO

PROMOCIÓN 33

## VALORACIÓN DOCENTE

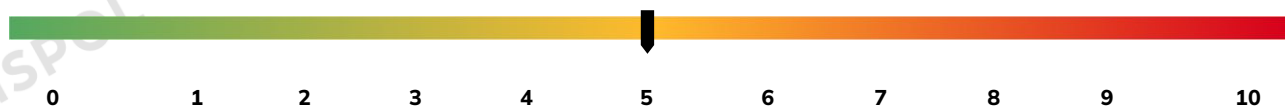
Tras la celebración del examen de ascenso a Subinspector de Policía celebrado el día 26 de octubre del 2024, desde Jurispol, y tras poder analizar en detalle todo el contenido del referido examen, podemos concluir que el mismo ha presentado una dificultad dentro de la media, con enunciados dentro de lo esperable.

Las cuatro preguntas formaban parte de la **Quiniela Jurispol** suministrada de forma exclusiva a los alumnos del curso la semana anterior, y que adjuntamos al final del informe, con lo que pudieron focalizar su estudio en los supuestos objeto de examen. Además, tres de los cuatro supuestos fueron trabajados específicamente en clase de caso práctico durante el último mes, y el restante también se explicó igualmente en clase, en fecha anterior.

Resulta particularmente destacable el trabajo realizado sobre la primera pregunta, revisada específicamente en clase los días 21 y 24 de Octubre, y la segunda, trabajada los días 10 de Octubre y 26 de Noviembre.

Así, no podemos quedar más satisfechos con el perfilado de la quiniela y de las clases de caso práctico de las últimas semanas previas al examen. Desde Jurispol, seguimos al lado de los opositores en cada paso del camino, hasta la meta.

### NIVEL DE DIFICULTAD ESTIMADO DE LA PRUEBA



## Recreación del enunciado del caso

Como coordinador de servicios de una Comisaría de Distrito, debe de resolver las siguientes cuestiones:

1. Como coordinador de servicios en la Línea de la Concepción, debe dirigir el dispositivo de seguridad de un partido entre el equipo de fútbol local y el visitante.
2. Detenido con cuchillo y actitud peligrosa, actuación en vía pública, ingreso y estancia en ACUDE conforme a la ISES 1/2024.
3. En un puesto fronterizo español, se encuentra un individuo marroquí que no cuenta con autorización para acceder al espacio Schengen. Actuación.
4. Organización de un Dispositivo Estático de Control, en respuesta a un atraco, indicando las funciones de cada uno de los participantes.



## 1ª PREGUNTA

Como coordinador de servicios en la Línea de la Concepción, debe dirigir el dispositivo de seguridad de un partido entre el equipo de fútbol local y el visitante.

Se encuentra en el libreto de la CGSC. Se trabajó en la clase de caso práctico del día 21/10/2024, tan solo, **5 días** antes de la prueba, Y de nuevo a fecha de 24/10/2024, **2 días** antes del examen.

Figuraba en la quiniela de JURISPOL, planteando la posibilidad de actuar como coordinadora o coordinador de seguridad en un espectáculo deportivo, y, todo lo relacionado con las suspensiones de partidos de fútbol. Y hacer referencia la ISES 8/2023 a la existencia de la UCO, considerando que se trata de competiciones profesionales, si bien, no se puede descartar, un partido de fútbol en su demarcación de máxima rivalidad territorial que requiera la aplicación de las normas de aquella ISES 8/2023.

Se presentó para resolución del alumnado como caso EXTRA en el mes de ENERO, siendo resuelto en clase en el mes de FEBRERO

### NORMATIVA:

- Art. 11 de la LOFCS 2/86.
- Los principios básicos de actuación del art.5 de la misma ley.
- Ley 4/2015 de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- ISES 8/2023, sobre actuaciones del coordinador de seguridad en la prevención del racismo, la xenofobia y la intolerancia en los espectáculos deportivos.
- Ley 39/2022, de 15 de octubre, del Deporte.
- Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, de NNUU, ratificada por España en 1968.
- II Plan de Acción de lucha contra los delitos de Odio.
- La Ley 19/2007, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte
- Código Penal y LECRIM.
- ISES 1/2024, procedimiento integral de la detención policial.

El art. 14 de la Ley 19/2007 crea la figura del **Coordinador de Seguridad**, definido como un miembro de las FCS que asume las tareas de dirección, coordinación y organización de los servicios de seguridad en la celebración de los espectáculos deportivos y coordina la Unidad de Control Organizativo, cuya existencia es obligatoria en todas las instalaciones deportivas de la máxima categoría de competición profesional de fútbol y baloncesto, y en aquellas otras en las que así se disponga.

El art. 61 del RD 203/2010, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, enumera las funciones del Coordinador de Seguridad, al que se encomiendan amplias competencias destinadas a garantizar el orden y la seguridad del evento deportivo para prevenir conductas y actitudes que inciten o promuevan, no solo la comisión de actos violentos, sino también cualquier forma de discriminación o intolerancia que suponen la atribución de concretas facultades en relación con la suspensión del evento o el desalojo del aforo.

En la PN, el puesto de Coordinador de Seguridad es desempeñado por funcionarios de Escala Ejecutiva o Subinspección, según la entidad de la plantilla, no siendo un puesto catalogado, y entre sus funciones se encuentran:

- Organizar el dispositivo de seguridad específico en el recinto deportivo (interior, exterior, e inmediaciones).
- Mantener comunicación con el representante del club y el Jefe del Servicio de Seguridad.
- Coordinar la actuación y convocar las reuniones necesarias con los servicios que participen en el evento, (policía municipal, bomberos, protección civil, servicios sanitarios).
- Ejercer la dirección de la Unidad de Control Organizativo, en su caso.
- Supervisar y controlar las actuaciones de los responsables del club relacionadas con el cumplimiento de sus obligaciones, y proponer en su caso, la apertura de expediente sancionador.
- Realizar informe tras el acontecimiento deportivo, con expresión de las incidencias registradas.
- Proponer apertura de expediente sancionador a propietarios de instalaciones deportivas, clubes, sociedades anónimas deportivas u organizadores, así como a asistentes al espectáculo que hubieran participado en hechos tipificados como infracción.
- Respecto de la suspensión del encuentro o desalojo total o parcial del aforo, ejercer las funciones que prevé en la ISES 8/2023.

Además, levantará las actas que correspondan, tanto al público, participantes o equipos, que serán remitidas a la Oficina Nacional de Deportes.

Sus funciones serán ejercidas en la Unidad de Control Organizativo (UCO), cuando exista.

En competiciones o encuentros deportivos que proponga la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte, los organizadores designarán un representante de seguridad (director o jefe de seguridad, según la normativa de seguridad privada), quien, en el ejercicio de sus tareas, se atenderá a las instrucciones del Coordinador de Seguridad.

### **En lo que concierne al Dispositivo policial a desarrollar:**

**Se debe de confeccionar una ORDEN DE SERVICIO**, una vez obtenidos todos los datos necesarios para ello (día, hora, seguidores que se desplazarán, medio de transporte, lugar de ubicación, antecedentes sobre este tipo de partidos, etc).

La orden de servicio será entregada a cada uno de los policías, indicando objetivos, unidades actuantes y áreas de responsabilidad, canal de comunicación, indicativos, planimetría y la hora de inicio, que será dos horas antes del comienzo del partido, en la Comisaria, para dar las últimas instrucciones (*breafing*) y dirigirnos al campo.

- En ella se recogerá el Personal con el que voy a contar, medios disponibles, observaciones manifestadas por mi superior entorno a la dificultad de la actuación....

En la orden de servicio constará la distribución del personal, antes, durante y después del partido y que básicamente será:

#### **Antes del partido:**

Los conductores de los vehículos estacionarán estos al lado de los autocares del equipo y afición visitantes y permanecerán en las inmediaciones del aparcamiento, para evitar que los vehículos sufran daños, permaneciendo en este punto en comunicación permanente con el Jefe del Dispositivo (El Oficial), hasta la finalización del encuentro.

- Dependiendo de los Policías de los que se dispongan, ubicaremos a la gran mayoría en el exterior del recinto para separar a las aficiones y vigilando las colas en taquilla.
- Al Jefe del Dispositivo le acompañará un Policía y junto al Delegado del campo, realizará una Inspección previa comprobando que se cumple la normativa vigente relativa a gradas, enfermería, vomitorios, pasillos, puertas, ambulancia en las inmediaciones, terreno de juego

etc... Posteriormente nos ocuparemos de dar protección al trío arbitral hasta los vestuarios, haciendo lo propio con los dos equipos y en su caso de las autoridades que se personen, a cuyo fin si es necesario, seremos reforzados por un Policía más de los que se encuentran en el exterior.

- Cuando se abra el acceso al campo se situarán varios de los policías en las inmediaciones de los accesos para controlar que se cumplen las condiciones y disposiciones reglamentarias: Prohibición de introducir objetos prohibidos etc.

#### **Durante el partido:**

- Los policías que conmigo han protegido la entrada del trío arbitral se colocarán en la banda por la que deben de efectuar la entrada al terreno de juego los equipos y el trío arbitral.
- A medida que van accediendo al interior del campo las aficiones, los policías que estaban en el exterior del estadio, se situaran por parejas en ambas bandas, tratando de colocarse en las proximidades de los grupos más conflictivos.
- 1 Policía permanecerá en la zona de casetas, situándome yo junto al delegado de campo.

#### **Después del encuentro:**

- 2 Policías protegerán los vestuarios de los jugadores y árbitros, así como su salida del recinto deportivo, y si fuere necesario, uno de los Policías junto con el conductor del Z acompañará al trío arbitral hasta la salida de la ciudad, mientras el otro Policía pasará a reforzar a los que controlan el desalojo del público.
- 3 Policías vigilarán el normal desarrollo del desalojo de los asistentes, manteniendo separadas entre sí a las aficiones y controlando las inmediaciones del estadio, hasta que los aficionados hayan abandonado definitivamente las mismas.
- Yo permanecerá en la salida de autoridades acompañado por otro Policía.
- Contemplaré la posibilidad de acompañar al equipo visitante hasta la salida de la ciudad, con la furgoneta ocupada por, al menos cuatro Policías.

### **Con carácter preventivo el coordinador de Seguridad tiene las siguientes facultades para la suspensión del encuentro o del desalojo total o parcial del Estadio, de acuerdo con la ISES 8/2023.**

#### **Con carácter general:**

- Supervisar las actuaciones de los responsables de los clubes o sociedades deportivas en la ubicación de las aficiones de los equipos contendientes en las zonas previamente reservadas al efecto;
- Obligar a los responsables del recinto a la retirada inmediata de pancartas y símbolos que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia o la intolerancia exhibidos por los espectadores o asistentes;
- Identificar a los grupos y personas de actitudes violentas o que provoquen a las aficiones de los equipos contendientes.

Además, debe de redactar un informe previo a la celebración del encuentro recogiendo la existencia de antecedentes –remotos e inmediatos– de violencia o altercados o posible incremento de tensión, la composición, organización, y otras características de los grupos radicales de seguidores, los destinatarios de las localidades vendidas, a través de diferentes medios y los planes de transporte de estos grupos radicales facilitadas por las agencias de transportes.

Igualmente, los organizadores del encuentro le deberán de facilitar toda la información disponible sobre los grupos de seguidores y peñas deportivas, en cuanto se refiere a composición, organización, comportamiento y evolución, así como los planes de desplazamiento de estos grupos.

Dichos organizadores deben colaborar activamente en la localización e identificación de los infractores y autores de las conductas prohibidas por la normativa en vigor.

En cuanto a las facultades del coordinador de seguridad en relación con la suspensión o desalojo de espectáculos deportivos:

### **En lo que se refiere a la suspensión:**

Cuando durante el desarrollo del encuentro tengan lugar incidentes que supongan o inciten a la violencia en el deporte, o actos racistas, xenófobos o intolerantes, el árbitro o juez deportivo del encuentro tiene la facultad de decidir no iniciar, paralizar o suspender provisional o definitivamente su celebración por iniciativa propia o a propuesta del Coordinador de Seguridad.

En este sentido, y ante tales circunstancias, el Coordinador de Seguridad valorará activamente proponer al árbitro:

- a) La posible suspensión temporal del encuentro o prueba mientras duren los incidentes, o mientras se realiza el desalojo parcial o total de la grada, para su continuación posterior.
- b) La suspensión definitiva del encuentro o prueba en función de la gravedad de las circunstancias concurrentes.

La propuesta de suspensión del Coordinador de Seguridad se basará en la apreciación de la existencia de incidentes del público relacionados con actos o conductas violentas, racistas, xenófobas o intolerantes o con el incumplimiento por el público de las condiciones de permanencia en el recinto.

Cuando en función de las circunstancias concurrentes se considere que los incidentes revisten carácter grave, la propuesta podrá ser de suspensión definitiva del encuentro o prueba, como que ya se hubiera producido con anterioridad la suspensión temporal del encuentro por motivos similares.

### **En lo que concierne al desalojo del estadio:**

Si persisten los incidentes que hubieran dado lugar a la suspensión provisional de la competición en función de la existencia de incidentes de público relacionados con esas conductas el Coordinador de Seguridad valorará activamente proponer el desalojo parcial o total de la grada o de un grupo determinado de expectores, para la continuación posterior de la competición.

Esta medida se tomará de común acuerdo ente el Coordinador de Seguridad y el árbitro del encuentro.

Para la adopción de esta medida se valorará:

- La afectación al normal desarrollo de la competición.
- La previsible evolución de los acontecimientos que pudiera suponer entre el público la orden de desalojo.
- La gravedad de los hechos.

Una vez llevado a cabo el desalojo, parcial o total, se establecerán las medidas necesarias para evitar el reingreso en las instalaciones durante el desarrollo del encuentro de los espectadores afectados por la orden de desalojo. No obstante, el Coordinador de Seguridad podrá decretar por propia iniciativa el desalojo, en supuestos urgentes de alteración de la seguridad pública o grave riesgo para la misma, una vez agotados los llamamientos a restablecer el orden y cuando no exista posibilidad inmediata de dicho restablecimiento. En este caso, informará al árbitro de su decisión, solicitándole, si fuera necesario, la suspensión temporal o definitiva del encuentro.

### **En caso de que se produzca la suspensión del partido por decisión arbitral la protección policial deberá de cumplir los siguientes requisitos:**

- Comunicaré los hechos al CIMACC 091 y si lo considero oportuno solicitaré refuerzos.
- Ordenaré que los Policías que se encuentran a la banda contraria a la mía permanezcan allí para evitar la invasión del campo.
- El resto de policías con escudos procederán a proteger la salida del campo de jugadores y trío arbitral hacia los vestuarios.

- Dispondré lo adecuado para que las personas agredidas reciban la asistencia sanitaria precisa y , si es necesario el traslado de las mismas a un centro sanitario tomando sus filiaciones y datos de la unidad que los traslada, (posteriormente se recogerán los partes de lesiones).
- Se llevará acabo el desalojo del campo a cuyo fin recabaré la colaboración de los servicios de seguridad privada para que canalicen la salida de los espectadores de forma ordenada.
- Con los efectivos disponibles y dotados del material antidisturbios adecuado, estableceré un cordón para impedir el acceso del grupo de violentos al vestuario de jugadores y al del trío arbitral, advirtiéndolo al grupo que de no disolverse se procederá a cargar contra ellos, iniciando la intimidación con la exhibición de los medios antidisturbios (colocación de los cascos, visera bajada, escudo y defensa empuñados, etc....) Si persisten en su actitud ordenaré la carga con el uso progresivo del material antidisturbios.
- Si se produjeran detenciones se les informará in situ de forma verbal de los motivos de su detención, así como de los derechos que le asisten de acuerdo con el art. 17 de la CE y el 520 de LECRIM. De no proceder a ninguna detención se identificará a los alborotadores y quienes porten objetos peligrosos.

#### **FASE DOCUMENTAL:**

- Diligencias en la Comisaría, presentando a los detenidos si los hubiere y adjuntando partes médicos.
- Nota al CNC.
- Nota informativa a la superioridad y minutas adjuntando armas y objetos incautados y relación de personas filiadas a efectos de propuesta de sanción de acuerdo con la Ley 4/15 de Protección de la Seguridad Ciudadana, la Ley 39/22 del Deporte y la 19/2007 contra la Violencia en el Deporte.
- Reunión y autocrítica.



## 2ª PREGUNTA

**Detenido con cuchillo y actitud peligrosa, actuación en vía pública, ingreso y estancia en ACUDE conforme a la ISES 1/2024.**

Supuesto planteado para la resolución por el alumnado en el mes de ABRIL y en el de MAYO. Figura en el libreto de la CGSC. Pregunta que figuraba en la quiniela de JURISPOL.

Se expuso en clase el día 26/09/2024, en el que se explicó detalladamente la actuación ante este tipo de situaciones cuando se desarrolló la ISES 1/2024. Igualmente, se cubrió en la Masterclass de la ISES 1/2024 impartida el día 10/10/2024.

### **NORMATIVA:**

- ISES 1/2024, Procedimiento Integral de la Detención Policial.
- LO 4/2015, de Seguridad Ciudadana.

Primeramente, se informará al CIMACC 091 de lo acontecido y se irá ampliando la información debidamente.

Si fuera necesario se solicitarán los oportunos apoyos policiales, y, en su caso, procederé a la coordinación y distribución del personal policial actuante.

Una vez reducida y controlada la persona se procederá a la práctica de un registro personal de seguridad, teniendo en cuenta que:

**El artículo 20 de la L.O. 4/2015, regular los REGISTROS CORPORALES** y establece que se realizarán cuando haya indicios racionales de que se puedan hallar pruebas de la comisión de un delito o una sanción administrativa.

### **Principios a respetar en esta diligencia:**

1. Proporcionalidad.
2. Igualdad de trato.
3. No discriminación.
4. Mínima intervención.

### **REALIZACIÓN DE LA DILIGENCIA:**

- Causando el menor perjuicio a la persona registrada.
- Indicándole el motivo de la diligencia.
- En lugares reservado de la vista de las demás personas, cuando se vayan a dejar al descubierto partes tapadas.
- Por agentes del mismo sexo, tanto este punto como el anterior podrán llevarse a cabo sin cumplir con los requisitos por motivos de urgencia.
- Con respeto a la indemnidad sexual del registrado.
- Usando material de protección para garantizar la plena seguridad de los policías actuantes.

## **INSTRUCCIÓN 1/2024 DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD, PROCEDIMIENTO INTEGRAL DE LA DETENCIÓN POLICIAL.**

Esta ISES, con respecto a los **registros personales** establece:

**a)** El registro personal consiste en la prospección superficial externa del cuerpo y vestiduras e indumentaria, incluyendo los objetos personales o equipaje de mano, con la finalidad de descubrir objetos no permitidos o peligrosos, efectos del delito o medios de prueba ocultos entre la ropa o el cuerpo de la persona sospechosa.

Realizar respetando y protegiendo la dignidad de la persona, por lo que, en caso de realizarse a personas detenida en la vía pública, se hará en el lugar más idóneo y discreto.

**b)** Preceptivo en el caso de detenciones y de personas sospechosas potencialmente peligrosas.

**c)** Para garantizar la seguridad de los actuantes y de la persona detenida, se deben eliminar los objetos y efectos personales susceptibles de poner en peligro dicha seguridad, procediendo a un registro de seguridad a la persona detenida, completado más exhaustivamente en dependencias policiales.

**d)** Si, en el momento del registro, se observara alguna lesión o si manifestara sufrirla, garantizarán que reciba la asistencia sanitaria necesaria de forma inmediata.

**e)** Efectuados, salvo urgencia, por personal del mismo sexo y provistos del material de protección adecuado, especialmente si existe riesgo de contagio de enfermedades infecto-contagiosas, con el máximo respeto a la identidad sexual, expresión de género y características sexuales, especialmente en el caso de personas trans.

Con el fin de otorgar seguridad jurídica a los policías que realizan el registro y para la persona sometida al mismo, si existe una contradicción entre las manifestaciones relativas a la orientación sexual o identidad de género y la fisiología sexual externa o documentación de identidad de la persona detenida, dejar constancia por escrito del consentimiento para que se efectúe por funcionarios policiales de un sexo u otro, quedando reflejadas todas las circunstancias y vicisitudes que ocurran.

**f)** Es obligatorio, por razones de seguridad, efectuar un registro personal a la persona detenida en el momento previo a su ingreso en un área de custodia, consistiendo en el registro y retirada de los objetos que pueda portar. Se retirarán cadenas, cinturones, bufandas, cordones, relojes, anillos, encendedores, fósforos, dinero en efectivo, tarjetas bancarias u otros objetos susceptibles de ser utilizados para autolesionarse, causar lesiones o facilitar su fuga.

La retirada de efectos personales que puedan suponer una merma en las capacidades físicas de la persona detenida o en su integridad moral y dignidad, tales como gafas graduadas, audífonos, ropa interior, etc., debe ser excepcional y justificada por razones de seguridad mediante la correspondiente anotación en el apartado de incidencias del libro de registro de detenidos correspondiente.

**g)** Adoptar las medidas profilácticas necesarias para evitar el contagio de cualquier tipo de enfermedad. Se dispondrá de guantes y mascarillas cumpliendo las funciones de seguridad.

### **Registro personal con desnudo integral.**

Con el fin de averiguar si la persona porta en los pliegues u otras partes de su cuerpo o entre sus ropas algún objeto peligroso o prueba incriminatoria, únicamente se efectuará sobre la persona detenida o ingresada en una celda de dependencias policiales y ajustándose a:

**a)** Se entiende por desnudo integral la diligencia policial consistente en poner al descubierto las partes íntimas de una persona, así como el tipo de registro personal que suponga contacto directo de manos u otros objetos con las mismas.

**b)** Sólo se podrá efectuar en la persona detenida cuando, por las circunstancias de la detención, la actitud de la misma u otras debidamente valoradas y justificadas, se aprecie racionalmente la posibilidad de que guarde entre sus ropas o partes íntimas objetos o instrumentos que pudieran poner en peligro su propia vida, su integridad corporal, la de otras personas o la del propio funcionario o funcionarios que le custodian; o bien cuando se aprecien indicios suficientes de que oculta algún objeto

que pueda ser medio probatorio que sirva de base para responsabilizarle de la comisión del delito y siempre que no sea posible el uso de otro tipo de técnica, medio o instrumento que permita conseguir el mismo resultado y produzca una menor vulneración de sus derechos fundamentales.

**c)** Debe acordarse por el instructor del atestado policial, se hará constar en diligencia, así como la justificación de los motivos o circunstancias que la aconsejan y anotada en el libro de registro y custodia de detenidos. En su defecto, será acordada por el responsable de la custodia de detenidos, que deberá informar inmediatamente al instructor y anotada en el libro de registro y custodia de detenidos, incluyendo, en observaciones, las causas o motivos que justifiquen el haberla efectuado.

**d)** Se efectuará de forma individual, ante los funcionarios/as que asuman su custodia (si es posible, en presencia de quienes realizaron la detención) y respetando la identidad y expresión de género o características sexuales de la persona registrada. Este registro se realizará en dependencias contiguas a las celdas y de la forma que menos perjudique a la intimidad de la persona detenida, para lo cual se le facilitará bata, toalla, manta u otra prenda que permita cubrirse.

- Se procederá a su detención de acuerdo con lo establecido en la ISES 1/2024, para lo cual se practicará:
  - En la forma que menos perjudique al detenido en su persona, reputación y patrimonio.
  - OPORTUNIDAD: Momento, lugar y modo adecuado en interés de la investigación, peligrosidad y urgencia. No se pueden vulnerar otros derechos.
  - No uniformados, IDENTIFICARSE claramente al practicar la detención. El uso del uniforme acredita la condición.
  - En caso de afectación por alcohol, estupefacientes y otras, o trastorno mental, garantizar asistencia sanitaria, al igual si presenta lesiones, se trate de mujeres gestantes. Asistencia sanitaria y exámenes médicos con respecto a la intimidad y garantizando seguridad, dejando constancia de práctica y circunstancias.
  - Incidente al libro de registro y custodia de detenidos.
  - Si tiene personas a su cargo menores o necesitadas de especial protección, evitar situaciones de riesgo, procurando quedar a cargo de familiares o SS.
  - Investigados no detenidos.

Si fuese necesario el uso de la fuerza:

1. Actuar con decisión y control de la situación, a fin de evitar uso de técnicas o instrumentos de contención o coacción directa y, sino fuera posible, mínima lesividad, teniendo en cuenta en todo caso las características especiales y/o vulnerables de la persona.
2. Si se opone a la detención, si las circunstancias lo permiten, requerir deponer actitud violenta. Si se mantiene valorar la intensidad, agresividad y potencial lesivo de la resistencia, adecuando el empleo proporcionado de la fuerza.
3. 3Legitimidad de emplear la fuerza si hubiera resistencia o se practica con grave riesgo para la SC, así como en los supuestos en que exista un riesgo racionalmente grave para la vida de los o las agentes, su integridad física o la de terceras personas.
4. Si se requiera empleo de fuerza, asegura intensidad y medio utilizado son los más idóneos y adecuados, según ocp.
  - a) Oportunidad: necesidad o no de coacción física, según datos conocidos sobre la situación y el sujeto en cuestión.
  - b) Congruencia: decidido empleo de fuerza, elegir el más idóneo y mejor se adapte a la situación.
  - c) Proporcionalidad: adecuar la intensidad de empleo del medio sin sobrepasar la necesaria para control de persona.
5. Para ello, los o las agentes deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) 1º. Causar la menor lesividad posible. Graduar contundencia y modo de ejecución, bajo la premisa del empleo progresivo.
  - b) 2º. Proporcionarán respuesta gradual y apropiada a cada situación.
  - c) 5.- Medios de dotación autorizados, de menos lesivo a más lesivo. En riesgo inminente, serio y grave para vida o integridad física del agente o de 3as personas, podrá recurrirse directamente al arma de fuego sin necesidad de uso escalonado de medios.
  - d) 6.- Uso de arma de fuego: sólo uso en situaciones con riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para SC y de conformidad con principios OCP.
  - e) En concreto, el uso del arma de fuego, queda circunscrito a la concurrencia de las circunstancias siguientes:
    - o Agresión de tal intensidad y violencia que pone en peligro grave vida o integridad corporal de la persona o personas atacadas.
    - o Que racionalmente no puedan ser utilizados otros medios menos lesivos.
6. Debe ir precedido, siempre que sea posible, de conminaciones claras para abandonar actitud y que está ante un agente de la autoridad, de manera verbal y mediante el desenfunde del arma. En caso de continuar con su actitud o bien cuando la rapidez, violencia y nivel de riesgo lo requiera, procurar disparar a zonas corporales no vitales, recabando urgentemente asistencia médica.
7. 7.- Está terminantemente prohibida la utilización, durante la detención o en cualquier otro servicio policial, de armas y munición que no estén incluidas en los equipamientos oficiales de las FCSE o cuya utilización no haya sido autorizada expresamente.
- Se le inmovilizará mediante el empleo de grilletes:
    - o Permitido como medida de seguridad LECrim, salvo orden AJ. Valorar no aplicar.
    - o De manera general, manos en espalda, salvo situaciones excepcionales. Evitar sujetar a partes fijas del vehículo.
    - o Prioritariamente sistemas reglamentarios de sujeción de muñecas, salvo urgencia o situaciones de manera transitoria, lazos, plástico...
    - o Evitar sufrimientos innecesarios.
    - o Posibilidad de rebajar o modular esta medida en circunstancias excepcionales (embarazadas, menores...)
  - Se le informará del motivo de su detención, así como de sus derechos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 520 y siguientes de la LECr.
  - Se comparecerá ante la Inspección de Guardia, ODAC o grupo de investigación competente.
  - La detención durará el tiempo estrictamente necesario para averiguaciones tendentes al esclarecimiento de los hechos, con máx 72 horas desde la detención.
  - Reflejar en atestado, libro registro y custodia hora de detención y puesta a disposición o libertad. Al igual si la AJ ordena el retraso en esa puesta u ordena que sea de forma virtual o a distancia.
  - Cumplimentar el impreso del Plan Nacional de Identificación de Detenidos, el cual formará parte del atestado.
  - Será ingresado en el Área de Custodia de Detenidos (ACUDE):
    - o Con la recepción del detenido, se asume la responsabilidad del mismo y de sus objetos personales, anotando en el libro registro: peligrosidad, violencia y otras circunstancias, adoptando medidas de seguridad.
    - o Registro personal exhaustivo, a pesar de registros anteriores.



- Pertenencias: al libro registro y en bolsas formalizadas, numeradas e individuales, precintadas y custodiadas. Grandes sumas de dinero y objetos de gran valor, medidas seguridad especiales y Medicamentos, en bolsa diferente para su suministro.
- Se le informará al detenido a la entrada:
  - Existencia dispositivos de captación de imágenes y/o sonido, tratamiento y derechos.
  - Forma de comunicarse.
  - Intervención de efectos, entrega a la salida y si lo solicita copia del formulario de información.
  - Conveniencia de comunicar enfermedades infecto-contagiosas, embarazos o lactancias, u otras.
  - Horario de las comidas y no ingestas de determinados alimentos.
  - Otra relevante.
  - Formulario en intranet y una vez digitalizado incorporarlo al libro.
- En cuanto a la estancia en ACUDE:
  - Entrega y recepción turno: Comunicar incidencias, dejando constancia en libro registro, comprobando estados.
  - Vigilancia: Estrictas medidas de seguridad, extremando medidas con propensas a autolesiones. Uso sistemas video-vigilancia y rondas cada hora como mínimo, salvo sino existen cámaras que se harán rondas necesarias, al menos cada 30 minutos, dejando constancia en libro registro.
  - Medios de defensa: Acceder a celdas sin armas pero con otros medios de defensa.
  - Comunicaciones detenidos y agentes: Imprescindible poder comunicar. Si existe sistema de intercomunicación, conocer funcionamiento. No mantener comunicación con detenidos, salvo lo que sea necesario para nuestra función.
  - Personas detenidas incomunicadas: Asignación celda destinada a ello y sino hay la más aislada. Puerta del inodoro cerrada. Puertas de aseo cerradas si existen en el interior de cualquier celda.
  - Asistencia médica y medicamentos: Adoptar medidas para examen médico. Dispensación de alimentos únicamente por prescripción médica, anotando en el libro.
  - Alimentación: Teniendo en cuenta duración y circunstancias. Cuidado con utensilios y envases.
  - Colchón y mantas ignífugas: Cuando pernocten, limpios y en condiciones.
  - Higiene: Velar por productos higiene básicos, facilitando labores de higiene, ducha, necesidades fisiológicas.
  - Enfermedades infecto-contagiosas: Activar protocolos y adoptar medidas.
  - Circunstancias físicas o psíquicas de especial protección: Gestantes, personas de edad avanzada, enfermos, discapacidad física o psíquica.
  - En caso de indicadores potenciales de autolesión (tipo delito, influencia alcohol o drogas, episodios previos...):
    - Extremar precauciones e intensificar vigilancias.
    - Asegurar mantas en buen estado.
    - Retirar inmediatamente utensilio de comida.
    - Asistencia médica en caso de intento autolítico o autolesión, incrementando vigilancias.
    - Procurar estancia en ACUDE lo más breve posible.

- Dejar constancia de medidas en el atestado y en el libro registro de custodia de detenidos.
- El detenido será debidamente inscrito en el Libro de registro y custodia de detenidos, teniendo en cuenta:
  - Que en dicho libro se registran las Actuaciones, situaciones e incidencias desde detención mayor de edad hasta cese, aunque no pase por ACUDE
  - Debe de constar la Identificación de funcionarios, con CP, unidad y cuerpo, de los que intervengan detención, presenten, custodien, etc.
  - Identificación y datos sobre persona detenida, indicando circunstancias (peligrosidad, agresividad, incomunicación, reconocimientos...)
  - Datos de la detención con número diligencias y unidad que tramita.
  - Pertenencias de personas detenida, imprimiendo relación.
  - Cadena custodia e incidencias (horas de entrada y salida, celda, desnudo, habeas corpus...)
  - Cese definitivo y efectivo (a disposición, libertad, fallecimiento, fuga...)
- Se realizará el correspondiente parte de intervención
- Confeccionar HIPEST.
- Comunicación al CIMACC 091 de la finalización de diligencias y el retorno al servicio normal.
- Juicio autocrítico de los participantes para mejora de futuras intervenciones similares.

## 3ª PREGUNTA

**En un puesto fronterizo español, se encuentra un individuo marroquí que no cuenta con autorización para acceder al espacio Schengen. Actuación.**

Caso planteado para resolución del alumnado en el mes de ENERO y ABRIL. Se explicó en clase el día 23/09/2024, en la temática de EXTRANJERÍA 1, y de nuevo en clase de 3/10/2024, en clase de específica de extranjería. En la quiniela figuraba como la segunda prioridad para JURISPOL de cara al examen.

### **NORMATIVA:**

- L.O. 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, desarrollada por el Real Decreto 557/11.
- Reglamento UE 399/2016, por el que se establece el Código de Fronteras Schengen.
- Reglamento (CE) n 810/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados) y Reglamento (UE) n° 154/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de febrero de 2012 que modifica el Reglamento (CE) n° 810/2009, por el que se establece un Código comunitario sobre visados (Código de visados).
- Sistema de entradas y salidas SES, basado en el reglamento UE 2017/2226.

### **LA DENEGACION DE ENTRADA.**

Esta situación viene recogida en la LO 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social modificada por la LO 8/2000, de 22 de diciembre, y L.O.2/2009, cuando se establece que:

El extranjero que pretenda entrar en España deberá hacerlo por los puestos habilitados al efecto, y está obligado a hallarse provisto del pasaporte o documento de viaje que acredite su identidad, que se considere válido para tal fin en virtud de convenios internacionales suscritos por España y no estar sujeto a prohibiciones expresas. Asimismo, deberá presentar los documentos que se determinen reglamentariamente que justifiquen el objeto y condiciones de estancia, y acreditar medios de vida suficientes para el tiempo que pretenda permanecer en España (ORDEN PRE/1282/2007, de 10 de mayo, sobre medios económicos cuya disposición habrán de acreditar los extranjeros para poder efectuar su entrada en España) o estar en condiciones de obtener legalmente dichos medios.

A los extranjeros que no cumplan los requisitos establecidos para la entrada, como es, por cualquier circunstancia, no tener autorización para acceder al Espacio Schengen, les será denegada mediante resolución motivada con información acerca de los recursos que puedan interponer contra ella, plazo para hacerlo y autoridad ante quien deben formalizarlo y de su derecho a la asistencia letrada que podrá ser de oficio, y de intérprete, que comenzará en el momento mismo de efectuarse el control en el puesto fronterizo.

En cuanto a las actuaciones una vez determinada su denegación de entrada:

Se le estampará en el pasaporte un **sello de entrada tachado con una cruz de tinta indeleble negra**, y deberá permanecer en las instalaciones destinadas al efecto en el puesto fronterizo (**sala de inadmitidos**) hasta que, con la mayor brevedad posible, retorne al lugar de procedencia o continúe viaje hacia otro país donde sea admitido.

La permanencia del extranjero en estas instalaciones tendrá como única finalidad garantizar, en su caso, su regreso al lugar de procedencia o la continuación de su viaje hacia otro país donde sea admitido. La limitación de la libertad ambulatoria del extranjero responderá exclusivamente a esta finalidad en su duración y ámbito de extensión.

Las instalaciones estarán dotadas de servicios adecuados y, especialmente, de servicios sociales, jurídicos y sanitarios acordes con su cifra media de ocupación.

Una vez que se observa las anomalías en los requisitos para la entrada se debe avisar al grupo de rechazos que es el encargado de este tipo de actuaciones ya que la denegación de entrada debe dictarse por medio de una resolución motivada que debe ser firmada por el Delegado o Subdelegado del Gobierno y que por delegación es firmada por el Jefe de las Dependencias.

La persona a la que se le deniega la entrada será informada de sus derechos constitucionales.

Se le informa de los recursos que puede interponer a esa resolución motivada (plazos, autoridades ante quien caben, etc). Aunque recurra no se paraliza el acto administrativo porque se puede continuar a través de la Embajada o Consulado.

La resolución de denegación de entrada contendrá, entre otros contenidos, el siguiente:

- La determinación expresa de la causa por la que se deniega la entrada.
- La información al interesado de que el efecto que conlleva la denegación de entrada es el regreso a su punto de origen.
- La información al interesado de su derecho a la asistencia jurídica, así como a la asistencia de intérprete, si no comprende o habla las lenguas oficiales que se utilicen, a partir del momento en que se dicte el acuerdo de iniciación del procedimiento. Ambas asistencias serán gratuitas en el caso de que el interesado carezca de recursos económicos suficientes, de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora del derecho de asistencia jurídica gratuita.

La denegación de entrada no lleva aparejada prohibición de entrada.

El regreso se ejecutará de forma inmediata y, en todo caso, dentro del plazo de 72 horas desde que se hubiese acordado. Si no pudiera ejecutarse dentro de dicho plazo, la autoridad gubernativa o, por delegación de ésta, el responsable del puesto fronterizo habilitado se dirigirá al juez de instrucción para que determine, en su caso, el lugar donde haya de ser internado el extranjero, hasta que llegue el momento del regreso.

Se encontrará en todo momento a disposición de la autoridad judicial que lo autorizó, debiéndose comunicar a ésta por la autoridad gubernativa cualquier circunstancia en relación a la situación de los internados.

Es importante significar que cuando las personas embarquen, fuera del territorio de los países en los que esté en vigor el Convenio de aplicación del Acuerdo de Schengen viajeros con destino o en tránsito al territorio español, la persona o las personas que al efecto designe la empresa de transportes deberán requerir a todos los extranjeros para que presenten sus pasaportes, títulos de viaje o documentos de identidad pertinentes, así como, en su caso, visado, todo ello para comprobar su validez y vigencia; en este sentido, si se negara la entrada en el territorio español a un extranjero por deficiencias en la documentación necesaria para el cruce de fronteras, el transportista que lo hubiera traído a la frontera por vía aérea, marítima o terrestre **estará obligado a hacerse cargo de él inmediatamente**. A petición de las autoridades encargadas del control de entrada, deberá llevar al extranjero al tercer Estado a partir del cual le hubiera transportado, al Estado que hubiese expedido el documento de viaje con el que hubiera viajado, o a cualquier otro tercer Estado donde se garantice su admisión, y un trato compatible con los derechos humanos. Esta misma obligación deberá asumir el transportista que haya trasladado a un extranjero en tránsito hasta una frontera del territorio español si el transportista que deba llevarlo a su país de destino se negara a embarcarlo, o si las autoridades de este último país le hubieran denegado la entrada y lo hubieran devuelto a la frontera española por la que ha transitado.



Por lo tanto en estos casos además se le debe de **incoar expediente administrativo** para sanción a la compañía por infracción muy grave del art. 2.b “transportar extranjeros sin comprobar la validez y vigencia “ de los pasaportes o documentos necesarios para entrar en España, pudiendo incurrir en la infracción muy grave también del art. 54.1.a sila compañía no asume las obligaciones previstas en el art. 66, es decir, de correr con los gastos de la persona que se le deniega la entrada, incluyendo su retorno.

En los supuestos de transporte aéreo, se entenderá por sujeto responsable del transporte la compañía aérea o explotador u operador de la aeronave. En los casos en que se realicen viajes sucesivos mediante escalas, el responsable será el transportista aéreo que efectúe el último tramo de viaje hasta territorio español.

Esta obligación incluirá los gastos de mantenimiento del citado extranjero y, si así lo solicitan las autoridades encargadas del control de entrada, los derivados del transporte de dicho extranjero, que habrá de producirse de inmediato, bien por medio de la compañía objeto de sanción o, en su defecto, por medio de otra empresa de transporte, con dirección al Estado a partir del cual haya sido transportado, al Estado que haya expedido el documento de viaje con el que ha viajado o a cualquier otro Estado donde esté garantizada su admisión.

**No es necesario un expediente de expulsión** sino de denegación de entrada.

La detención de un extranjero a efectos de denegación de entrada, prevista en el art. 60 de la LOEx, y el retorno a su país, será comunicada al Ministerio de Asuntos Exteriores, UE y cooperación, y a la embajada o consulado de su país, además como quiera que se ha practicado una detención se debe de comunicar al Juzgado de Instrucción de Guardia, a la Fiscalía de Extranjeros, y dar cuenta a la CGEF.

El trámite se grabará en **ADEXTTRA**.

**SIGNIFICAR** la referencia en este supuesto, al SISTEMA DE ENTRADAS Y SALIDAS (SES) que sustituye al tradicional sistema de sellado manual de pasaportes y recopila datos sobre los cruces fronterizos de nacionales de terceros países en las fronteras exteriores de la UE. Los datos recopilados incluyen, entre otras cosas, el nombre y la fecha de nacimiento del viajero, así como las fechas de entrada y salida de la UE. Además de estos puntos de datos alfanuméricos, almacena datos biométricos como fotos y cuatro huellas dactilares.

El Sistema de Entradas/Salidas (SES) registra información de entrada, salida y denegación de entrada de nacionales de terceros países.

El sistema facilita la identificación de las personas que se han quedado más tiempo del autorizado y garantiza que se respete la duración autorizada de la estancia en el espacio Schengen (90 días de 180 días).

## 4ª PREGUNTA

**Organización de un Dispositivo Estático de Control, en respuesta a un atraco, indicando las funciones de cada uno de los participantes.**

Consta en el libreto de la CGSC. Trabajada en clase el día 04/04/2024.

Figuraba en la quiniela de JURISPOL para Seguridad Ciudadana.

### **NORMATIVA:**

- Ley Orgánica 4/2015 de protección de la Seguridad Ciudadana.

Significar la necesaria obtención de información previa, antes de la ejecución del servicio, para lo cual es preceptivo consultar al CIMACC 091 todos los datos de los que se disponga al respecto, así como los que se puedan obtener de la Unidad de Inteligencia para la realización de un informe al respecto, HIPEST, ORION, SIDENPOL y los grupos operativos para obtener datos que pudieran conocer de fuentes humanas, OSINT...

A este respecto conviene recordar que el CIMACC 091, ante un atraco:

- Debe recopilar la información facilitada por la central receptora de alarmas, en su caso, así como el teléfono y nombre de la misma.
- Informar el servicio al Jefe del CIMACC 091.
- Contactar con el lugar del atraco para comprobar la realidad de los hechos si fuese posible.
- Comisionar un vehículo camuflado para una inspección del lugar y confirmar la realidad del hecho.
- Resto de indicativos en alerta a los comunicados.
- Informar al coordinador de seguridad ciudadana y a la unidad de PJ, coordinando al resto de unidades.
- Comisionar indicativos para cubrir vías de huida.
- Atender necesidades de actuantes.
- Comunicará la clave DÓLAR una vez confirmada el atraco.
- Coordinar actuaciones.

Todo ello nos permitirá conocer a posibles objetivos a controlar y determinar su peligrosidad, posibles consortes, zonas de actuación, etc.

Los lugares donde habitualmente se establecen controles, se reconocerán periódicamente y siempre en los momentos previos a su establecimiento.

El control ha de estar establecido de forma tal que sea máxima la posibilidad de detener a toda persona o vehículo implicado en el atraco o que intenta burlar el control, sea de forma casual o intencionada.

Si es posible se debe permitir la existencia de patrullas estáticas, que sin ser vistos por los usuarios les permita observar las vías y el entorno topográfico.

Se actuará normalmente sobre un solo sentido de circulación, salvo en supuestos extraordinarios

Debe instalarse en el tiempo más breve tiempo, por sorpresa y evitando molestias superfluas.

El plan debe permitir cambios frecuentes de ubicación. La señalización del control deberá estar siempre dispuesta para su pronto traslado y colocación.

El control deberá estar perfectamente señalizado y ser claramente distinguido en todas las condiciones de visibilidad (día, noche, situaciones atmosféricas, etc.).

No se pondrá ningún obstáculo en la circulación hasta tener dispuestas todas las señales.

Las señales se pondrán en todos los sentidos, excepto en vías de un solo sentido de la circulación y, en Autopistas y Autovías, que se pondrán en un sentido, pero en los dos arceles.

No debe agruparse al personal, ni al montar, ni al recoger el control, ni abandonar las medidas de seguridad.

Se evitará montar control en zona en la que queden, entre las señales, vías de escape o lugares de ocultación (fabricas, entradas a caseríos, etc.) por los cuales puedan eludir la vigilancia del control sin inducir sospechas. Si no queda más remedio que esto suceda se preverá colocando personal que controle dicha zona.

La zona de registro debe ser lo suficientemente amplia y segura como para poder efectuar las tareas de identificación y control de vehículos.

Tiene como objeto la identificación de personas y el registro de vehículos, previa interceptación de la circulación rodada en los puntos determinados puntos de las vías.

Requiere una planificación previa, si las circunstancias lo permiten, como:

- Sistema de control a establecer dependiendo de la situación delincriminal.
- Objetivos para cada caso.
- Selección de los lugares para su establecimiento.
- Modalidades de ejecución.
- Designar personal y medios.
- Medidas de coordinación con otros cuerpos o unidades.

Todo ello se plasma en una **ORDEN DE SERVICIO** cuando es previamente decidido su establecimiento, pero en este supuesto, al reaccionar ante un atraco, se actuaría sobre los planes previstos.

## **PARTES DE UN DEC**

Como norma general está compuesto por ocho funcionarios que se dividen en 3 zonas.

1. Zona de Vigilancia y Seguridad
2. Zona de Registro y Bloqueo
3. Zona de Reacción o Persecución.

### **EQUIPO DE REGISTRO Y BLOQUEO**

#### **Funcionario 1: JEFE DEL DEC**

Dirigir la ejecución de las identificaciones.

Dar protección inmediata a los funcionarios del Equipo.

Manejar el proyector manual.

Recibir y transmitir novedades.

**Funcionario 2:** Situado en las inmediaciones de la señal de stop tiene como cometidos:

Registrar los Vehículos.

Identificar a los ocupantes.

**Funcionario 3:** Situado unos metros antes de la señal de stop.

Ordenar la detención de los vehículos mediante la paleta de stop, indicándoles hacia donde deben dirigirse.

Proteger a los restantes miembros del Equipo.

Observar los movimientos de los ocupantes y de los que esperan a ser controlados.

**Funcionario 4:** Situado a la altura de los medios de bloqueo.

Cerrar el paso a todo vehículo que trate de eludir el control mediante la activación del equipo de bloqueo.

Proteger al resto de funcionarios del equipo.

### **EQUIPO DE REACCIÓN O PERSECUCIÓN.**

**Funcionario 5:** Situado a una distancia prudencial (40-50 metros) del funcionario 4.

Permanecer junto al vehículo, atento a las comunicaciones de radio.

Disponer de medios de bloqueo para su utilización, en caso necesario apoyo de la acción del funcionario 4.

Proteger al funcionario 4.

**Funcionario 6:** Acompañar al funcionario 5 en la persecución de los vehículos que hayan eludido el control.

Estará situado a continuación del funcionario 5.

Dar protección al funcionario 5.

Comunicar a la Sala las características y dirección que toma el vehículo.

Recurrir al uso de las armas solo en los casos previstos en LO 2/86 Principios Básicos de Actuación.

### **EQUIPO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD.**

**Funcionario 7:** Situado a unos 200 ó 300 metros del Equipo de registro y bloqueo.

Estar atento a las actividades sospechosas dentro de los vehículos comunicando cualquier movimiento raro al equipo de control.

Perseguir los vehículos que intenten eludir el control.

Proteger al funcionario 8

**Funcionario 8:** Dependiendo del tipo de Vía podrá ubicarse en las proximidades del funcionario 7 a quien protegerá, y con el que colaborará.

### **ESTABLECIMIENTO DEL DEC**

#### **Fase de Despliegue:**

- Establecer el DEC.
- Ocupar los puntos de vigilancia.
- Situar los vehículos en las zonas asignadas.
- Ocupar los puestos en la zona de reacción.
- Colocar las señales en el siguiente orden:

1º Control policía

2º Señales de limitación de la velocidad.

3º Señal de estrechamiento de la calzada.

4º Señal de stop.

- Colocar tetrápodos y el resto de material.
- Ocupar los puestos en la zona de identificación y registro.



### **Fase de ejecución.**

Durante esta fase se llevará a cabo la supervisión y control de las tareas designadas a cada componente del DEC.

### **Fase de retirada.**

Consistirá en supervisar que la retirada se lleva a cabo de forma inversa a la que se estableció siendo los últimos en abandonar el lugar los componentes de la zona de vigilancia.

Recordar que de los DEC's que se establezcan se debe de dar cuenta al Ministerio Fiscal, debiendo de cumplimentarse los correspondientes PARTES DE INTERVENCIÓN o ATESTADOS, en su caso, pudiendo ser objeto de consulta los resultados, no solo en la aplicación de PARTES DE INTERVENCIÓN o SIDENPOL, sino también a través de ORIÓN.

Es recomendable realizar un juicio autocrítico entre el responsable del dispositivo y los participantes, al objeto de evaluar el desarrollo del DEC, para corregir errores y mejores futuros dispositivos.

### **Cabe la posibilidad de establecer un control de semáforo**

Se trata de un Dispositivo Policial realizado de forma sorpresiva por un Equipo Operativo o mínimo cuatro Policías, con sus medios propios con la finalidad de detectar terroristas, delincuencia organizada u otros elementos de interés policial en una ciudad o lugar que interese, aprovechando semáforos, atascos, rotondas, etc.

Se requiere que los participantes porten sus chalecos antibalas, dispongan de armas largas, equipos de comunicación portátiles, así como de las señales oportunas,

Se caracterizan por

- Rapidez en montarlo en montarlo y desmontarlo.
- Facilidad de establecerlo en la ciudad establecerlo en la ciudad.
- Maniobrabilidad y movilidad.
- Sorpresa.

Para el establecimiento de este tipo de controles se requiere:

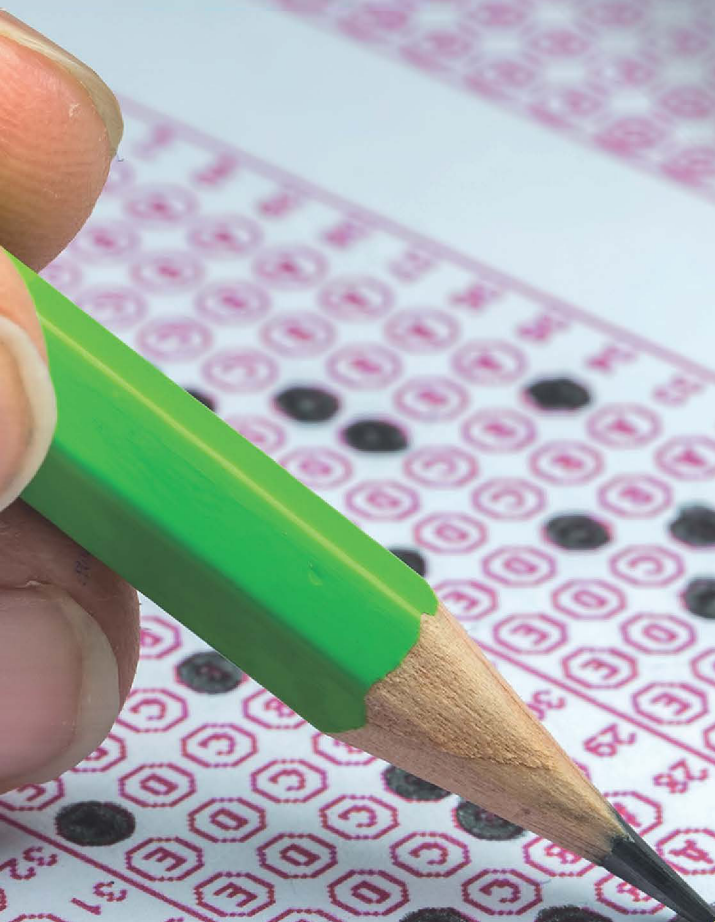
- Gran compenetración entre los policías participantes.
- Distribución clara de tareas y material.
- Máxima atención.
- Objetivos definidos y conocidos por los participantes.
- Corta duración, aproximadamente 10 minutos.

Con ello se pretende detectar delincuentes, aumentar la seguridad subjetiva en la ciudadanía, a la vez que se provoca inseguridad en delincuentes y terroristas.

Cabe la posibilidad para garantizar la seguridad del personal policial interviniente requerir la presencia de medios aéreos y el apoyo en el DEC de guías caninos.

**AHORA Y SIEMPRE**  
**GRACIAS**  
**POR VUESTRA CONFIANZA**





**ASCENSO A SUBINSPECTOR**

# QUINIELAS





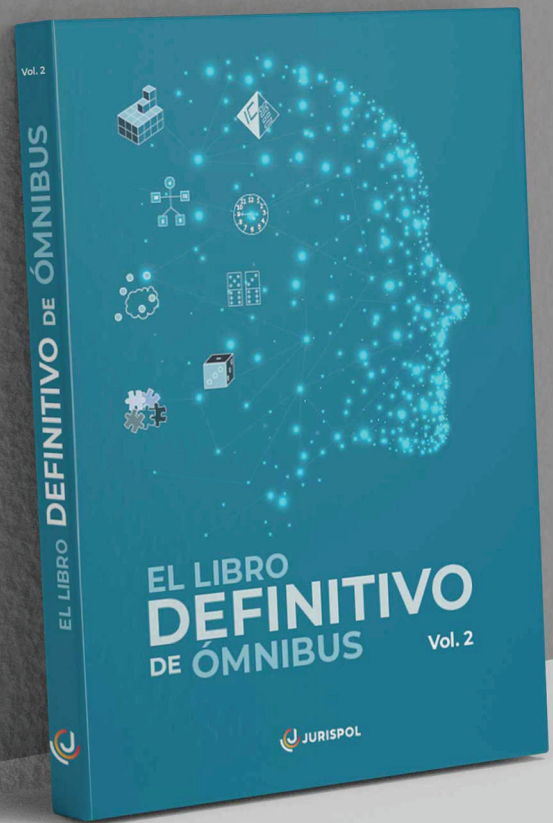
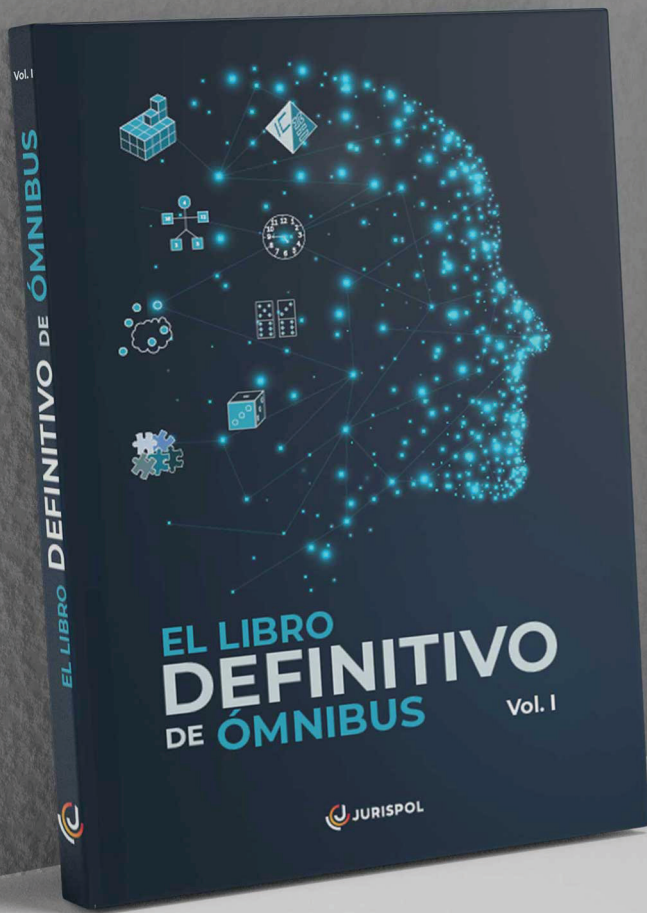


# JURISPOL CONOCE LA ACADEMIA POR EXCELENCIA

VALENCIA  
ÁVILA  
MADRID  
LEGANÉS  
MÁLAGA

**TE ACOMPAÑAMOS  
EN EL CAMINO HACIA EL APTO**





# LIBROS ÓMNIBUS

**Prepara con garantías  
tus pruebas de  
psicotécnicos**



Hay que partir de que el caso práctico va destinado a un/a subinspector/a se hace probable que los enunciados comiencen siendo planteados como Coordinador/a de Servicio, Jefe/a de ODAC o Jefe/a de un Subgrupo de investigación por lo que se hace necesario conocer las funciones de los mencionados puestos para la resolución.

A partir de ahí:

» **En Seguridad Ciudadana:**

- o Resolución o colaboración para dar respuesta a una problemática de cualquiera de los planes en vigor que existen en la actualidad teniendo presente, el Plan director, plan turismo seguro, plan de acción contra la lucha de delitos de odio, en lo referente a la figura del Delegado de Participación ciudadana, por plan mayor de seguridad y el plan de respuesta ante el tráfico minorista de drogas en zonas de ocio.
- o Actuaciones en incidentes críticos, con atención a la figura del jefe provisional y adjunto de los incidentes críticos, y el protocolo de alarmas y/o la posibilidad de un atraco.
- o Todo lo relacionado con orden público, manifestaciones y reuniones, así como la posibilidad de un espectáculo deportivo, con todo lo relacionado con la figura del coordinador de seguridad, ante una situación que se deba proceder a la suspensión, ante una problemática de hinchas de carácter ultra, aplicación de la ISES 8/2023.
- o De la nuevas ISES 1/2024, nos centramos en particularidades como el empleo de la fuerza, el arma de fuego, la detención de menores, OEDE, mujeres embarazadas y personas LGTBI y trans, entre otras.
- o Protocolo de armas blancas, en relación la ISES 9/2022 que podría estar encuadrado en referencia con las bandas juveniles, de tanta actualidad.
- o Dominar lo que está regulado sobre SENECA y sus CUADROS DE FUERZA.
- o Denuncias *in situ* para determinados delitos leves.
- o Dispositivo Estático de Control.
- o Protocolo DEVI.
- o DGU/inmovilizador eléctrico y bastón policial extensible.
- o Alguna entrada de propia autoridad o allanamiento y ocupaciones, recogidas en el Protocolo de actuación ante la ocupación ilegal.

» **En Policía Judicial:**

- o Violencia de Género, aplicando una o varias de las instrucciones al respecto, ya sea ISES 1/2023, 8/2021, 5/2021, 2/2021, 2/2024... Debiendo nombrar VIOGEN2.
- o Como Jefe de ODAC, solicitud de un habeas corpus o inclusive el suicidio de un detenido en un área de custodia, con las comunicaciones a efectuar.
- o Actuaciones en caso de desaparecidos.
- o Denuncias por delitos telemáticos. Actuación y protocolo de agrupación de denuncias por delitos telemáticos.
- o Comunicaciones al CNC, efectuada desde la figura de coordinador de servicios.
- o Como investigador y responsable conocer la realización de las medidas de investigación tecnológica y telemática, sería lo referente a requisitos, confeccionar un oficio de interceptación ya sea telefónica/telemática (datos asociados), mandamiento y ejecución.
- o La metodología de investigación en una investigación de droga de crimen organizado, por lo que hay que tener en cuenta que existe esa estrategia y conocer como realizar la

metodología. No hace falta saber de manera literal la estrategia sino saber que existe, los posibles indicadores de grupo y que uno de sus objetivos es la desarticulación de estos grupos, así como prevenir/dificultar la implantación de nuevos.

- o Estructura de la estadística en la PN. Circular de la DAO 18/10/2022.
- o Paranze (Circular 4/2024).
- o Protocolo de coordinación del CITCO, para en el caso de coincidir en una investigación y como resolver el conflicto.
- o Intervenciones corporales (Registro corporales externos artículo 20 LOPSC, desnudo integral).

#### » **En Extranjería:**

- o Devolución/denegación de entrada/pateras.
- o La expulsión de comunitarios o sus familiares.
- o Solicitud de protección internacional en frontera o en territorio nacional teniendo en cuenta los plazos.
- o La expulsión tanto por infracción administrativa del artículo 53 o 54 de la LO 4/2000, como del 57.2 de esa misma normativa.
- o Limitaciones posibles por razón de orden público, seguridad y salud pública.
- o Fronteras inteligentes.
- o Conocer la figura del CENIF como unidad y funciones para aprovechar de cara a un su-puesto pudiendo dar unos detalles diferentes.
- o CIES, CETIS, CATES, CAPIS.
- o Posibilidades de regularización de víctima extranjera en situación irregular ya sea por violencia de género, violencia sexual, trata, colaborador.
- o Menas.

#### » **En Policía Científica:**

- o Algún tipo de inspección técnico policial o aplicación del DEVI en cualquier área.
- o Calidad, especial atención ABIS-SAID, notificación de hechos graves y cooperación inter-nacional (Protocolo Prum).
- o Equipos de Víctimas múltiples, desde la visión de un coordinador/a o Subinspector/a por lo que deberíamos ejecutar las primeras actuaciones.
- o En policía científica las inspecciones en incendio pudiera ser una pregunta de dificultad elevada por lo que solo se quiere dar a conocer que, ante esa posibilidad, no nos quedaríamos en blanco, mencionaríamos la participación de otros expertos, como bomberos, peritos y compañías de seguro...
  - Recabar información, especial atención a olores y colores y buscar marcas de fuego.
  - Inspección externa, con la búsqueda del origen del fuego y la fuente de ignición, comprobando alrededores para buscar su etiología y continuando con una fotografía aérea.
  - Inspección interna, un recorrido de las zonas menos afectadas, para determinar los horizontes y direcciones que se aprecien. Uso de perros en la investigación para la



localización rápida de focos que poseen acelerantes, teniendo en consideración que no es infalible y que hay que corroborar todos los resultados con el laboratorio.

- o Inspección técnico policial en alturas o agresión sexual.
- o La toma de muestra de ADN, conocer el kit, cuando se puede aplicar que requisitos y el punto 7.2 de la ISES 1/2024.

» **En Información:**

- o Delitos de odio.
- o Circular 50.
- o Clasificación y actuación con grupos organizados y violentos de carácter juvenil.
- o Plan de actuación y coordinación policial frente a sectas destructivas.
- o Radicalismo violento. (pudiera ser en un barrio marginal).

» **En Gestión:**

- o Carta de servicios de la DFP.
- o Protocolo de acoso o VG en la PN.
- o Quejas y sugerencias.
- o Agresiones a profesionales de la salud.



## E-LEARNING

EL NUEVO CAMPUS VIRTUAL.  
DESDE CUALQUIER LUGAR, A CUALQUIER HORA.



**CURSOS ONLINE.**



**UNIDADES TEMÁTICAS  
CON VIDEOS EXPLICATIVOS.**



**EXAMEN FINAL.**



**ACTIVIDADES PRÁCTICAS.**



**TEMARIO INCLUIDO EN EL CURSO.**



**DIPLOMA AL FINALIZAR EL CURSO.**



**PREGUNTAS DE AUTOEVALUACIÓN.**



**MATERIAL DE APOYO DESCARGABLE.**



**ACTUALIZACIONES Y NOVEDADES.**



**ESQUEMAS INCLUIDOS EN EL CURSO**

**JURISPOLPRO** es el centro de especialización policial online para formar fuerzas y cuerpos de seguridad y así sacar su máximo potencial. Es un lugar que se adapta a la tecnología actual, que pone a disposición de sus miembros las herramientas necesarias para ampliar su formación de la mano de los docentes y profesionales más reconocidos, cada uno en su ámbito.

**ESPECIALIZANDO  
A FUERZAS Y CUERPOS  
DE SEGURIDAD**





**AHORA Y SIEMPRE**  
**GRACIAS**  
**POR VUESTRA CONFIANZA**